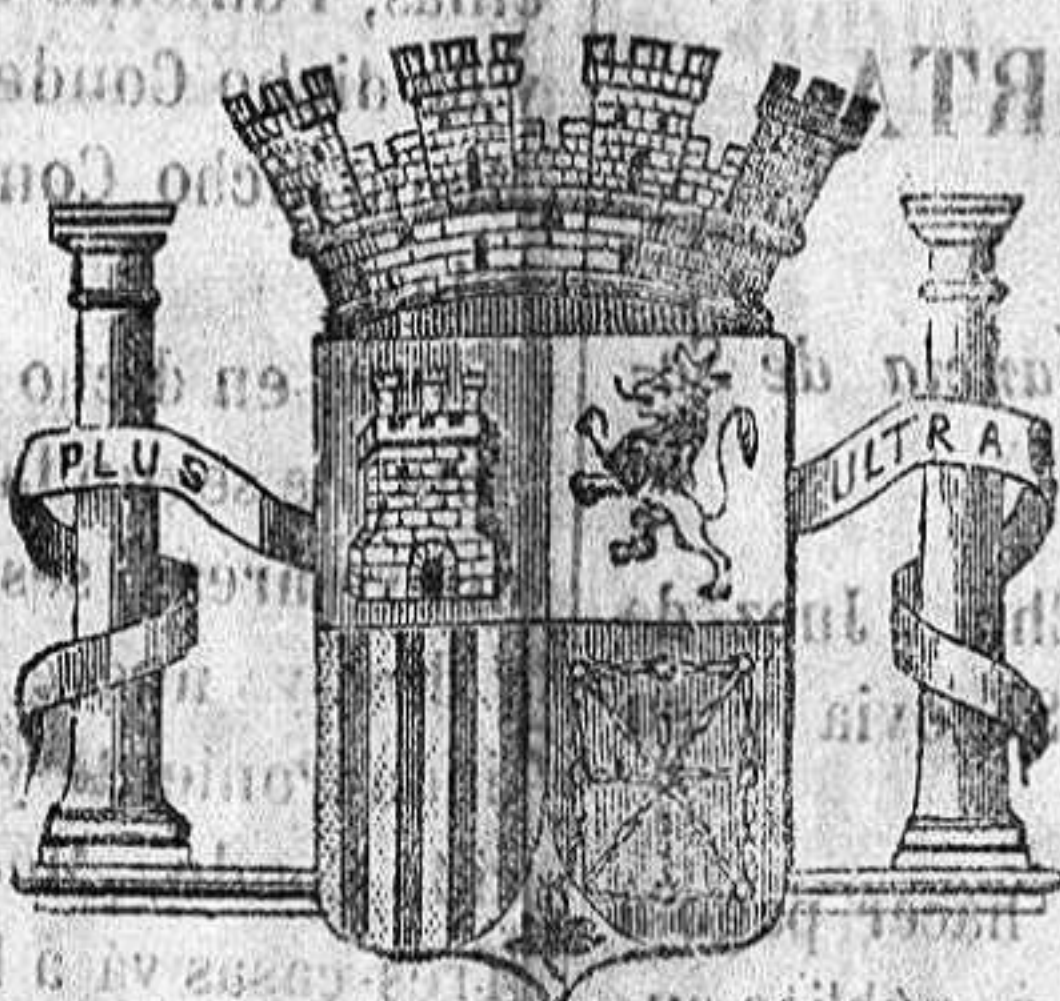


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para toda la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia.  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.  
Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.  
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.  
Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, res. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.  
Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Política y Orden público, con fecha 12 del actual dirige á este Gobierno de provincia la siguiente Circular:

Por el Ministerio de Estado, se dice á este de la Gobernación con fecha 26 de Mayo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Encargado de Negocios de Francia en nota de 23 del corriente, se ha dirigido á este Ministerio solicitando á petición del Sr. Alejandro Peyrot empleado en el camino de hierro de Orleans, que se practiquen las investigaciones oportunas para averiguar el paradero de su muger la Señora María Lacroix que abandonó el domicilio conyugal el 27 de Marzo último, acompañada de su hija de edad de 7 años y que se supone se dirigió á Madrid á fin de reunirse con un Sr. Guillermo Aldigé, antiguo armero en Agen.»

«Señas personales.—Aldigé (Guillermo) armero, de 40 años de edad; estatura cerca de 1 metro 65 centímetros; viste habitualmente de negro; lleva sombrero largo negro, le faltan varios dientes de delante, tiene patilla negra, sin bigote; pelo negro algo canoso, así como la barba, ojos hundidos, más bien negros que castaños; esbelto y delgado; nariz aguileña; color pálido y cefrino; tiene un lunar con bello en la mejilla y cerca de la barba; tal vez se oculte bajo otro nombre y diga que es padre de la niña y marido de la muger que le acompaña; habla deprisa. Ha inventado una escopeta baston para cazar pájaros. Tiene privilegio por dicha invención; no habla español; residia en Agen de donde se ausentó hace unos 3 meses.»

«Señora Peyrot.—María Lacroix se de 30 años de edad; estatura 1 metro 65 centímetros; robusta, bien parecida; pelo castaño en ondas, viste de negro;

ojos pardos, nariz recta y bien hecha; boca regular, barba saliente señalada en un lado; el colmillo derecho superior orificado y montado al diente inmediato de color amarillo, pecho abultado y consistente; se halla en cinta de 3 á 4 meses y tiene su ropa marcada con las iniciales M. P.»

«La niña Juana Peyrot.—Edad 7 años, pelo castaño cortado, cara ovalada y morena, ojos grandes, la frente mas morena que el resto de la cara; medias encarnadas y blancas, vestido corto; muy crecida para su edad.—Es traducción conforme.»

De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y que se sirva dictar las órdenes oportunas para facilitar el descubrimiento de las personas que se citan en la preinserta comunicación, dando aviso á esta Secretaría del resultado de las investigaciones que se practiquen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Girón.

La que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que en su vista procedan los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad á la busca y captura de las personas que en la anterior circular se expresan, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Gobierno de Provincia. Segovia 23 de Junio de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

El Ilmo. Sr. Director general de Política y Orden público, dirige á este Gobierno de provincia con fecha 19 del actual, la siguiente circular:

Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación en 30 de Mayo próximo pasado, lo siguiente:

Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de Cuba, lo que sigue.—En vista de la car-

ta número trescientos ochenta y ocho que me dirigió á este Ministerio con fecha cuatro de Febrero último, participando que el mes de Julio próximo pasado, desapareció de esa plaza el Alférez del tercer Batallón de Voluntarios de Barcelona D. Tomás Martínez y Bayona, sin hacer entrega de la comisión de Oficial de almacén que tenía á su cargo: S. M. el Rey se ha servido disponer que el referido Alférez sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la Orden general del mismo con arreglo á lo prevenido en la circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos y Señores Ministros de la Gobernación y de Ultramar, para que llegados á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto si fuere habido, presentado ó aprehendido á lo que resulte del procedimiento que se instruye por consecuencia de la falta cometida.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las autoridades de la misma. Segovia 23 de Junio de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

### SECCION TERCERA.

Administración económica de la provincia de Segovia.

No habiendo satisfecho los pueblos que á continuación se expresan el 10 por 100 sobre el papel de Multas que á su instancia les fue entregado por esta Administración, para aratirios, municion-

dores, sin embargo de haber trascurrido con exceso el plazo para verificarlo, se les avisa por el presente anuncio á fin de que realicen su total importe en el preciso término de 15 días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 22 de Junio de 1871.—El Administrador interino, Manuel Heredia.

- Don Tomás Huel:
- 1.º Considerando que...
- Becerril.
- Bernuy de Coca.
- Castla.
- Castroserua de arriba.
- Cedillo de la Torre.
- Chañe.
- Estebanvela.
- Frumales.
- Miguelañez.
- Montejo de Arévalo.
- Moraleja de Coca.
- Navares de Ayuso.
- Navares de Emedio.
- Negredo.
- Ortigosa del Monte.
- Pedraza.
- Perorrubio.
- Ribota.
- Santibañez de Ayllon.
- San Ildefonso.
- Sotosalvas.
- Tolocirio.
- Torreadrada.
- Turégano.
- Valdevacas de Montejo.
- Vega de Matute.
- Villeguillo.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA SEGUNDA.

En villa y corte de Madrid, á 6 de Marzo de 1871, en el expediente número 29 pendiente ante Nos sobre admisión del recurso de casación propuesto por Alvaro, conqido por Martínez, ex-

ponito.—1.º Resultando que el día 24 de Febrero del año anterior al pasar el guar-



municipal, Manuel Segovia por la calle de las Cruces, en el Puerto de Santa Maria, le insultó Alvaro, expósito, conocido por Martínez, que se hallaba emriagado; y reconvenido por aquel, sacó un cuchillo y le asestó un golpe, cortándole la chaqueta, aunque sin herirlo, huyendo en seguida: que el referido guardia sacó el sable, y que por virtud de las declaraciones y demás datos que aparecen de la causa la Audiencia de Sevilla dictó sentencia declarando que el delito que dió margen á su formación el de atentado á un agente de la Autoridad verificado á mano armada: que su autor lo ha sido Alvaro, expósito, conocido por Martínez, sin ninguna circunstancia agravante, y si la atenuante de embriaguez no habitual; y condenándole, con aplicación del art. 23 del Código, y con arreglo al núm. 2.º del 263, párrafo tercero del 264, á dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, multa de 250 pesetas y las costas:

2.º Resultando que contra esta sentencia se interpone á nombre del procesado recurso de casación, según el caso 4.º artículo 4.º de la ley de 18 de Junio último, alegando que el referido delito no puede calificarse de atentado contra un agente de la Autoridad, ni aplicarse al mismo los artículos 263 y 264 del Código reformado, sino el 265, por lo cual se ha cometido un error de derecho en su calificación:

Visto, siendo Ponente el Magistrado Don Tomás Huet:

1.º Considerando que, conforme al art. 7.º de la ley de casación en lo criminal, el Tribunal Supremo debe aceptar los hechos como la sentencia lo consigne, limitándose á declarar si se ha cometido ó no la infracción alegada:

2.º Considerando que, aceptados los hechos como la sentencia los consigna, el procesado acometió á mano armada á un agente de la Autoridad, que es el caso previsto y penado en los artículos 263 y 264; y que por consiguiente las alegaciones en que se funda el recurso son opuestas á los hechos que la Sala admite como probados.

3.º Y considerando que el recurso carece notoriamente de fundamento legal, y es por tanto inadmisibile;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admisión, con las costas; y comuníquese esta decisión al Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—José Maria Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de hoy de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 6 de Marzo de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

## SECCION CUARTA.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á cierto acreedor, se sacan á pública subasta el día quince de Julio próximo hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado los bienes siguientes:

La mitad de una casa en el pueblo de Sonsoto, compuesta de piso bajo y alto, con la mitad de un corral bastante grande, rodeado de colgadizos por todos sus aires.—La mitad de otro corral titulado de arriba.—La mitad de un pajar destinado para cebos de ganados.—La mitad de un huerto destinado á verdura; cuyas fincas se hallan unidas á la casa mencionada, radicante en la Calle sin Salida, cuya cabida en junto de las mitades es la siguiente.—La mitad de la casa mide ciento diez y seis metros y sesenta y cinco centímetros cuadrados.—La mitad del corral grande, esclusos los colgadizos que le rodean mide ciento treinta y tres metros, doce decímetros.—El colgadizo del mismo corral ó sea el de la parte de Mediodía, mide sesenta y siete metros y veinticinco decímetros.—El colgadizo de Oriente, mide cuarenta y seis metros veinte y tres decímetros.—El colgadizo del Norte mide su mitad cincuenta y cinco metros veinte y cuatro decímetros.—El colgadizo del Poniente, mide cuarenta y seis metros sesenta y un decímetros.—La mitad del huerto mide ciento treinta y tres metros y diez decímetros.—Y la mitad del pajar mide sesenta y siete metros y veinte y cinco decímetros.—Toda la casa y porciones referidas, forman un solo grupo y linda á Mediodía, Calle sin Salida, Oriente, posesion de herederos de Fernando Martin, Norte con cerca de Don Clemente Herrero y D. Antonio Llorente y Poniente, casa de Leonardo Barroso, tasado todo en cuatro mil pesetas.

Una tierra en dicho término, sitio de la hoz vieja ó sea á la dehesa, de segunda calidad, que mide setenta y ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas y setenta y ocho centímetros cuadrados, que linda Oriente cacería vieja de dicha dehesa, Poniente con propiedad de Doña María Cáceres, vecina de Madrid, Mediodía y Norte con propiedad del Sr. Conde de Encinas, tasada en 200 pesetas.

Otra en dicho término, sitio del Caz de San Cristóbal, que afronta con la cerca caída, de segunda calidad; mide treinta y nueve áreas, treinta centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, linda Oriente heredad de Doña María Cáceres, Poniente y Mediodía de dicho caz y Norte con camino que de Sonsoto vá á Segovia, tasada en 125 pesetas.

Otra que antes fué dos, en Tres-casas, sitio del Soto, de tercera calidad; mide cincuenta y una áreas, noventa y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, linda Este, propiedad del Conde de En-

cinas, Poniente tierra de Maria Alvarez y de dicho Conde, Norte con el Soto y Medio dicho Conde, tasada en 87 pesetas.

Otra en dicho término, sitio del unigote, de segunda calidad; mide diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, linda Poniente y Norte tierras del referido Conde, Mediodía camino que de Tres-casas vá á la Lastrilla y Espirido y Este escuela de dicho pueblo, tasada en 75 pesetas.

Un prado en dicho término y sitio del barrial, de segunda, linda en todos sus aires fincas del Conde de Encinas, en 25 pesetas.

Un pajar en Sonsoto, sito en la calle sin Salida, linda á Saliente con posesion de Eugenio Gomez, Mediodía y Poniente con cerca de los muros de la propiedad de D. Clemente Herrero y Norte dicha calle, mide doscientos quince metros y noventa y un decímetros cuadrados, tasado en 2000 pesetas.

Una yegua castaña cerrada, tasada en 125 pesetas.

Otra yegua roja, tambien cerrada, tasada en 175 pesetas, (con una maleta al pie de dos meses.

Dos chotos de un año cada uno, negros, tasados en 200 pesetas.

Cien arrobas de paja, tasadas en 12 pesetas.

Cien arrobas de heno tasadas en 50 pesetas.

Quien quisiere hacer postura acudirá con sus proposiciones en dicho día y hora, que se le admitirán siendo arregladas.

Dado en Segovia á 20 de Junio de 1871.—Francisco Gonzalez Chia.—Por mandado S. S.ª, Gregorio Martin Rodriguez.

*Juzgado de primera instancia de Roa.*

Don Angel Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Velado, natural y residente en Villaseca en este partido, para que en el termino de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, se presente en este juzgado, á prestar la declaración de inquirir que está acordada en la causa que se la sigue sobre hurto de efectos de la Propiedad de Demétrio Gonzalez, con apercibimiento que de no hacerlo, se continuará en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á quince de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Angel Torres.—Por su mandado, Fernando de Olabarria.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El 29 del corriente de 11 á 12 de su mañana, se rematarán en esta Ciudad, Plazuela de los Espejos núm. 6, los pastos de los montes denominados Chavente, Sancheznar y casa del Caballero, y la tierra de labor á ellos adyacentes en término de Muñopedro, partido judicial de Santa Maria de Nieva.

Seguidamente, ó de 12 á 1 se procederá al remate de leña de encina chaparral para carbon de un trozo de los preindicados montes.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones podrán hacerlo en la indicada casa.

El Administrador Subalterno del Real Patronato de Tordesillas, en Sepúlveda, tiene orden de la Superioridad para enagenar los granos existentes en las paneras de dicha Administracion los cuales se ponen en pública subasta.

1.ª Que se enagenan 419 fanegas 18 cuartillos de trigo, 11 fanegas 24 cuartillos de morcajo, 85 fanegas 43 cuartillos de centeno y 269 fanegas 27 cuartillos de cebada, existentes en paneras.

2.ª Que el tipo de cada fanega de trigo, es el de 10 pesetas y 25 céntimos de otra.

3.ª El de cada fanega de morcajo, es el de 9 pesetas y 25 céntimos.

4.ª El de cada fanega de centeno, 7 pesetas y 25 céntimos.

5.ª El de cada fanega de cebada, 6 pesetas, no admitiéndose postura menor de las expresadas.

6.ª Que el pago ha de hacerse en dicha Administracion Subalterna en plata ó oro, al medirse el grano, ó sea antes de sacarse de la panera.

7.ª Que los gastos de medicion y subasta serán de cuenta del rematante, advirtiéndole al propio tiempo que la subasta no se dará por aprobada, hasta que lo sea por la Superioridad.

8.ª Que la subasta tendrá lugar el día 29 del actual, á las 12 de su mañana, en la casa del Administrador Subalterno D. Francisco Burgaleta en Sepúlveda; lo que se anuncia al público.

Sepúlveda 19 de Junio de 1871.—El Administrador Subalterno, Francisco Burgaleta.

## A los que padecen de la vista.

Para el 24 del corriente mes llegará á esta Ciudad de Segovia, el Medico Oculista D. Pablo de Pablos Miguez, que ha estado ausente durante seis años, recorriendo las principales capitales de España y visitado las oficinas estrangeras, para ponerse al corriente de los adelantos de la ciencia á que se dedica: su estancia en Segovia será de dos meses; tiene establecido su gabinete de curacion, Calle de Escuderos núm. 14, principal.

*Almacen de Ultramarinos de Ochoa y Hermanos, calle Real núm. 5, Segovia.*

Se han recibido un abundante surtido de bacalao de la nueva pesca; clases superiores de Escocia y Noruega.

Espiritu de vino 35 grados á 70 y 80 reales cántara, por menor á 3 reales cuartillo.

Aguardientes anisados de 22 grados á 38, y rebajado, á 32 reales.

Gran depósito de chocolates de Madrid, de las compañías Colonial y España, y de D. Matias Lopez, fideos y otras pastas para Sopa, de acreditadas fábricas de Valladolid, á 30 reales arroba y á 12 cuartos libra.

Jabon de aravaca, de D. Cenón Catarineu, á 44 rs. arroba y á 16 cuartos libra. Aceite á 52 rs. y á 18 cuartos libra.

Cerveza alemana, de la Fábrica de Sta Barbara, á 2 y medio reales botella, devolviendo el casco.

Segovia: Imp. de Luis Jimenez  
Calle Real núm. 7.